

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos

(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 149/01)

OEN ⁽¹⁾	Referencia y título de la norma (y documento de referencia)	Primera publicación DO	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
CEN	EN ISO 14451-1:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 1: Terminología. (ISO 14451-1:2013).	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 14451-2:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 2: Métodos de ensayo. (ISO 14451-2:2013).	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 14451-3:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 3: Etiquetado. (ISO 14451-3:2013).	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 14451-4:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 4: Requisitos y categorización para los microgeneradores de gas. (ISO 14451-4:2013).	Esta es la primera publicación		

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
CEN	EN ISO 14451-5:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 5: Requisitos y categorización para los generadores de gas de airbag. (ISO 14451-5:2013).	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 14451-6:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 6: Requisitos y categorización para los módulos de airbag. (ISO 14451-6:2013).	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 14451-7:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 7: Requisitos y categorización para los pretensores de cinturones de seguridad. (ISO 14451-7:2013).	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 14451-8:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 8: Requisitos y categorización para los iniciadores. (ISO 14451-8:2013).	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 14451-9:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 9: Requisitos y categorización para los accionadores. (ISO 14451-9:2013).	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 14451-10:2013 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para vehículos. Parte 10: Requisitos y categorización para los productos semiacabados. (ISO 14451-10:2013).	Esta es la primera publicación		
CEN	EN 15947-1:2015 Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, Categorías F1, F2 y F3. Parte 1: Terminología.	Esta es la primera publicación	EN 15947-1:2010 Nota 2.1	30.6.2016
CEN	EN 15947-2:2015 Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, Categorías F1, F2 y F3. Parte 2: Clasificación y tipos.	Esta es la primera publicación	EN 15947-2:2010 Nota 2.1	30.6.2016
CEN	EN 15947-3:2015 Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, Categorías F1, F2 y F3. Parte 3: Requisitos mínimos de etiquetado.	Esta es la primera publicación	EN 15947-3:2010 Nota 2.1	30.6.2016

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
CEN	EN 15947-4:2015 Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, Categorías F1, F2 y F3. Parte 4: Métodos de ensayo.	Esta es la primera publicación	EN 15947-4:2010 Nota 2.1	30.6.2016
CEN	EN 15947-5:2015 Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, Categorías F1, F2 y F3. Parte 5: Requisitos de construcción y de funcionamiento.	Esta es la primera publicación	EN 15947-5:2010 Nota 2.1	30.6.2016
CEN	EN 16256-1:2012 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para teatro. Parte 1: Terminología.	Esta es la primera publicación		
CEN	EN 16256-2:2012 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para teatro. Parte 2: Categorías de artículos pirotécnicos.	Esta es la primera publicación		
CEN	EN 16256-3:2012 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para teatro. Parte 3: Requisitos de construcción y de funcionamiento.	Esta es la primera publicación		
CEN	EN 16256-4:2012 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para teatro. Parte 4: Requisitos mínimos de etiquetado e instrucciones de uso.	Esta es la primera publicación		
CEN	EN 16256-5:2012 Artículos pirotécnicos. Artículos pirotécnicos para teatro. Parte 5: Métodos de ensayo.	Esta es la primera publicación		
CEN	EN 16261-1:2012 Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, categoría 4. Parte 1: Terminología.	Esta es la primera publicación		
CEN	EN 16261-2:2013 Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, categoría 4. Parte 2: Requisitos.	Esta es la primera publicación		
CEN	EN 16261-3:2012 Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, categoría 4. Parte 3: Métodos de ensayo.	Esta es la primera publicación		

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
CEN	EN 16261-4:2012 Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, categoría 4. Parte 4: Requisitos de etiquetado mínimo y documentación para el usuario.	Esta es la primera publicación		

⁽¹⁾ OEN: organización europea de normalización:

- CEN: Avenue Marnix 17, B-1000, Brussels, Tel. +32 2 5500811; fax + 32 2 5500819 (<http://www.cen.eu>)
- Cenelec: Avenue Marnix 17, B-1000, Brussels, Tel. +32 2 5196871; fax + 32 2 5196919 (<http://www.cenelec.eu>)
- ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, Tel. +33 492 944200; fax +33 493 654716, (<http://www.etsi.eu>)

Nota 1: Generalmente la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha de la retirada («dow»), indicada por la organización europea de normalización, pero se llama la atención de los usuarios de estas normas sobre el hecho de que en ciertas ocasiones excepcionales pudiera ser otro el caso.

Nota 2.1: La norma nueva (o modificada) tiene el mismo campo de aplicación que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

Nota 2.2: La norma nueva tiene un campo de aplicación más amplio que las normas sustituidas. En la fecha declarada, las normas sustituidas dejan de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

Nota 2.3: La norma nueva tiene un campo de aplicación más limitado que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida (parcialmente) deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión para los productos o servicios que pertenecen al campo de aplicación de la norma nueva. No se ve afectada la presunción de la conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión por lo que se refiere a los productos o servicios que siguen estando en el campo de aplicación de la norma (parcialmente) sustituida, pero que no pertenecen al campo de aplicación de la norma nueva.

Nota 3: En caso de modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCC:YYYY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida, por lo tanto, consiste en la norma EN CCCC:YYYY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero sin la nueva modificación. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

NOTA:

- Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en las organizaciones europeas de normalización o en los organismos nacionales de normalización, cuya lista se publica en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de conformidad con el artículo 27 del Reglamento (UE) n° 1025/2012 ⁽¹⁾.
- Las organizaciones europeas de normalización adoptan las normas armonizadas en inglés (el CEN y el Cenelec también las publican en alemán y en francés). Luego, los organismos nacionales de armonización traducen los títulos de las normas armonizadas a todas las demás lenguas oficiales de la Unión Europea que se requieran. La Comisión Europea no es responsable de la exactitud de los títulos que se le presentan para su publicación en el Diario Oficial.
- Las referencias a las correcciones de errores «[...]/AC:AAAA» solo se publican con fines informativos. Las correcciones de errores eliminan errores de impresión, lingüísticos o similares de un texto y pueden hacer referencia a una o a varias versiones lingüísticas (inglés, francés y/o alemán) de una norma, tal y como ha sido adoptada por la organización europea de normalización.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO C 338 de 27.9.2014, p. 31.

-
- Esta lista reemplaza las listas anteriores publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La Comisión Europea garantiza la puesta al día de la presente lista.
 - Para obtener más información sobre normas armonizadas y otras normas europeas consulte la dirección siguiente:
http://ec.europa.eu/growth/single-market/european-standards/harmonised-standards/index_en.htm
-